

BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año VIII

14 de agosto de 1989

— Número 73

Página 551

II LEGISLATURA

SUMARIO

1. PROYECTOS DE LEY.

CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO PARA FINANCIAR EL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE ACCION ESPECIAL "ZONA-OESTE", PARA EL PRESENTE EJERCICIO.

1-15

Dictamen de la Comisión.

1. PROYECTOS DE LEY.

CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO PARA FINANCIAR EL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE ACCION ESPECIAL "ZONA-OESTE" PARA EL PRESENTE EJERCICIO.

Dictamen de la Comisión.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea del dictamen emitido por la Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto al proyecto de ley de concesión de un crédito extraordinario para financiar el Plan de Obras y Servicios de la Comarca de Acción Especial "Zona-Oeste", para el presente ejercicio.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sede de la Asamblea, Santander, 9 de agosto de 1989.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Eduardo Obregón Barreda.

AL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

La Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto se ha reunido el día 31 de julio pasado para proceder al estudio del proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario para financiar el Plan de Obras y Servicios de la Comarca de Acción Especial "Zona-Oeste", para el presente ejercicio; y de las enmiendas presentadas a su articulado y emitir el dictamen al que se refieren los artículos 110 y 111 del vigente Reglamento de la Asamblea Regional de Cantabria.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 del citado Reglamento, esta Comisión remite a V.E. a los efectos de la tramitación procedente del mismo, el siguiente

D I C T A M E N

PROYECTO DE LEY DE CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO PARA FINANCIAR EL PLAN DE OBRAS Y

SERVICIOS DE LA COMARCA DE ACCION ESPECIAL "ZONA-OESTE", PARA EL PRESENTE EJERCICIO.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de mayo de 1988 fue declarada Comarca de Acción Especial "Zona-Oeste" para el conjunto de los siguientes municipios: Herrerías, Lamasón, Polaciones, Rionansa, Tudanca y Val de San Vicente.

Recientemente la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 478/1989, de 5 de mayo, ha prorrogado durante el presente año la vigencia de las Comarcas de Acción Especial existentes en 1988.

El mantenimiento de esta ayuda extraordinaria hace posible ir subsanando las deficiencias que en materia de dotaciones de infraestructura básica y equipamientos mantienen estos municipios respecto de la media del país.

En consecuencia, el Ministerio para las Administraciones Públicas ha asignado a esta Comunidad Autónoma recursos que, unidos a las aportaciones regionales y municipales, permiten la elaboración del Plan de Obras de la Comarca de Acción Especial "Zona-Oeste" para el presente ejercicio.

No existiendo en los Presupuestos Generales de esta Diputación Regional para 1989 crédito adecuado para la financiación de los gastos del mencionado Plan, procede la aplicación de lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley de Finanzas en lo concerniente a créditos extraordinarios.

Artículo 1º.— Se concede un crédito extraordinario de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (132.375.000.— ptas.) a fin de financiar el Plan de Obras de la Comarca de Acción Especial "Zona-Oeste", para el presente ejercicio.

Artículo 2º.— La aplicación presupuestaria será la siguiente: Sección 4, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo; Servicio 1, Secretaría General Técnica; Programa 280, Dirección y Servicios Generales; Concepto 648. Otro Inmovilizado Material y Subconcepto 3, Comarca de Acción Especial "ZonaOeste".

Artículo 3º.- La financiación del Plan de Obras de la Comarca de Acción Especial "Zona-Oeste", se efectuará con la subvención del Ministerio para las Administraciones Públicas por importe de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTAS MIL PESETAS (35.300.000.- ptas.) y se aplicará al concepto 717 del presupuesto de ingresos de esta Diputación Regional, -subvención al Plan de Obras de la Comarca de Acción Especial "Zona-Oeste"-, con aportaciones municipales por importe de UN MILLON DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL PESETAS (1.264.000.- pesetas), que se aplicarán al concepto 7594 del presupuesto de ingresos de esta Diputación Regional, -aportación de Ayuntamientos al Plan de Obras de la Comarca de Acción Especial "Zona-Oeste"-, y el resto por importe de NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTAS ONCE MIL PESETAS (95.811.000.- pesetas), con una aportación de la Diputación Regional de Cantabria que se aplicarán al concepto 966 del presupuesto de ingresos, "crédito al Plan de Obras de la Comarca de Acción Especial "Zona-Oeste"-. Se faculta al Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto para la formalización de este crédito.

Artículo 4º.- Las inversiones a realizar se ajustarán a la normativa vigente sobre planes provinciales de obras y servicios municipales y regionales, de forma que se contemplarán especialmente los siguientes servicios para la zona citada:

- Alumbrado público.
- Abastecimiento de agua potable.
- Alcantarillado.
- Pavimentación de vías públicas.
- Otros equipamientos comunitarios de carácter básico o fundamental.

Artículo 5º.- La distribución de crédito a que se refiere el artículo primero entre los distintos Ayuntamientos que integran la Comarca de Acción Especial "Zona-Oeste" de Cantabria, se hará mediante los siguientes coeficientes:

<u>AYUNTAMIENTOS</u>	<u>COEFICIENTE</u>
Herrerías	0,125
Lamasón	0,100
Polaciones	0,100
Rionansa	0,265
Tudanca	0,100
Val de San Vicente	0,310

DISPOSICION TRANSITORIA

El importe del crédito extraordinario no podrá destinarse a financiar obras incluidas en Plan de Obras y Servicios o en obras de Comarca de Acción Especial, de ejercicios anteriores.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 3 de agosto de 1989.

El Presidente de la Comisión.- Fdo.: Miguel Angel Revilla Roiz.

El Secretario de la Comisión.- Fdo.: José María Alonso Blanco."

BOLETIN DE SUSCRIPCION O RENOVACION

"Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" (Incluido IVA) 2.000 Ptas.

"Diario de Sesiones" (Incluido IVA)..... 1.500 Ptas.
(Marque con una X la suscripción deseada.)

NOMBRE

DIRECCION

LOCALIDAD C. P.

PROVINCIA

Forma de pago:

Giro núm. a la Asamblea Regional de Cantabria.

Cheque núm.

Transferencia a la c/c. núm 42.551 en la Agencia número 2, del Banco de Santander, calle Hernán Cortés, 65 de Santander.

Ingreso directo en la Caja de la Asamblea Regional de Cantabria.

....., de de 19.....

Firma:

Suscripción:

Asamblea Regional de Cantabria
c/Alta, 31-33
Teléfono 942 / 37 61 61
39008 SANTANDER

CONDICIONES GENERALES

- 1.— La suscripción es anual por años naturales. El período de suscripción termina el 31 de diciembre de cada año.
- 2.— El envío de los ejemplares de suscripción comenzará cuando el interesado haya abonado el importe de la suscripción.
- 3.— La administración de la Asamblea podrá modificar en cualquier momento el precio de la suscripción, que será efectivo para los suscriptores a partir de la renovación de la suscripción.
- 4.— Los suscriptores que deseen continuar recibiendo las publicaciones deberán en el mes de diciembre cumplimentar el boletín de suscripción, a fin de continuar durante el año natural siguiente como suscriptores.